



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00184-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN EMILIA MENESES ORJUELA
DEMANDADO:	JOSE OSCAR MENESES MAYORGA

La apoderada judicial de la demandante solicita al despacho la aprobación de la liquidación de crédito y costas para así acceder al cobro de los títulos ejecutivos.

Inicialmente se le indica a la practicante del derecho que en el presente proceso ejecutivo no se ha radicado la liquidación de crédito para proceder de conformidad. Esta situación se informó en providencia del pasado 10 de febrero hogano.

Se advierte que esta carga procesal la deben realizar las partes conforme se dispuso en providencia del 6 de diciembre de 2021. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que realice este trámite de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp